



HECHO ESENCIAL
EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A.
Inscripción Registro de Valores N°0114

Gerencia General N° 159 /

Santiago, 27 de Octubre de 2014

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente de Valores y Seguros
Alameda N°1449
Presente

Ref.: Comunica HECHO ESENCIAL.

De mi consideración:

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 9 y 10 de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores y de lo establecido en la Norma de Carácter General N°30 de esa Superintendencia, debidamente facultado y en representación de Empresa Nacional de Electricidad S.A., en adelante Endesa Chile, vengo en informar, en carácter de hecho esencial, lo siguiente:

Con fecha 29 de septiembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.780, que introduce modificaciones al sistema de impuesto a la renta y otros impuestos. La mencionada ley establece la sustitución del sistema tributario actual, a contar de 2017, por dos sistemas tributarios alternativos: el sistema de renta atribuida y el sistema parcialmente integrado. Junto con lo anterior establece a contar de 2014 un alza progresiva de tasas correspondientes al Impuesto de Primera Categoría, la que llegará hasta un 27%, en el evento que se opte por el sistema parcialmente integrado. En caso que se opte por el sistema de renta atribuida la tasa máxima de dicho impuesto llegará a 25%. La misma ley establece que a las sociedades anónimas se le aplicará por defecto el sistema parcialmente integrado, a menos que una futura Junta de Accionistas acuerde optar por el sistema de renta atribuida.

Con fecha 17 de octubre de 2014, la Superintendencia de Valores y Seguros publicó el Oficio Circular N°856, mediante la cual se estableció que no obstante lo dispuesto en las Normas Internacionales de Contabilización, las diferencias en activos y pasivos por concepto de Impuestos Diferidos que se produzcan como efecto directo del incremento en la tasa de impuestos de primera categoría introducido por la Ley 20.780, deberán contabilizarse en el ejercicio respectivo contra patrimonio.



En consecuencia, y con motivo de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.780, Endesa Chile ha procedido a efectuar una estimación del impacto en sus Estados Financieros derivado de la aplicación de dicha norma, asumiendo la aplicación del sistema parcialmente integrado, atendido a que ese es el sistema que por defecto deben aplicar las sociedades anónimas ya que no se ha celebrado una Junta Extraordinaria de Accionistas que haya acordado adoptar el sistema alternativo.

Para efectos locales, y atendiendo la publicación del Oficio Circular N°856 antes citado, las diferencias estimadas en activos y pasivos por concepto de Impuestos Diferidos que se producen como efecto directo del incremento en la tasa de impuestos de primera categoría, resultan en un cargo neto en el patrimonio por CH\$ 62.039 millones (US\$ 103,5 millones aprox.), disminuyendo el patrimonio de la sociedad dominante en Ch\$ 60.685 millones (US\$ 101,3 millones aprox.), y que será incluido en sus Estados Financieros del 30 de Septiembre del ejercicio en curso.

Para efectos internacionales, ya que Endesa Chile cotiza en la Bolsa de Nueva York y en el Latibex, debiendo publicar sus Estados Financieros anuales preparados de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB), la estimación del impacto de la nueva Ley N° 20.780 en sus Estados Financieros derivado de la aplicación de dicha norma, resultaran en un cargo neto en el Impuesto a las Ganancias por Ch\$62.039 millones (US\$ 103,5 millones aprox.), disminuyendo las ganancias de la sociedad dominante en Ch\$ 60.685 millones (US\$ 101,3 millones aprox.).

Le saluda atentamente a usted,

Joaquín Galindo Vélez
Gerente General

- c.c. Bolsa de Comercio de Santiago.
- Bolsa Electrónica de Chile.
- Bolsa de Corredores de Valparaíso.
- Banco Santander Santiago – Representantes Tenedores de Bonos.
- Comisión Clasificadora de Riesgos.